



NACIONES UNIDAS



13 de julio de 2017
ORIGINAL: ESPAÑOL

Reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Jueves 13 de Julio de 2017

[Este documento no ha sido sometido a revisión editorial]

MINUTA – RESUMEN DE LA REUNIÓN

1. ANTECEDENTES

En la sexta reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe celebrada en Brasilia del 20 al 24 de marzo de 2017, los países acordaron mantener una reunión entre períodos (virtual) del Comité en julio de 2017. De conformidad con la Organización y Plan de Trabajo del Comité de Negociación, en las reuniones virtuales no se tomarán acuerdos.

Como acordado por la Mesa Directiva del Comité de Negociación, el objetivo de la reunión fue aclarar dudas sobre los artículos 11 a 25 en su conjunto así como sobre las implicaciones administrativas, financieras y presupuestarias del futuro acuerdo. Previo a la reunión se invitó a las delegaciones y al público a hacer llegar sus preguntas y comentarios de modo de abordar éstas en la sesión entre períodos.

Adjunto en el anexo 1 se encuentra la lista de participantes en la reunión.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las palabras de bienvenida, la CEPAL recordó los objetivos de la reunión y presentó a las dos expositoras, ambas con gran experiencia en el desarrollo e implementación de tratados internacionales: la Dra. Concepción Escobar, miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y catedrática de derecho internacional en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España), y la Sra. Ella Behlyarova, Secretaria del Convenio de Aarhus de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

Señaló que esta reunión buscaba profundizar las discusiones dadas en Brasilia donde la Dra. Escobar ya había comentado los artículos 11 a 25 y facilitar las negociaciones de estos artículos en la próxima reunión del Comité en Buenos Aires (31 de julio-4 de agosto de 2017). Dado que en la anterior reunión virtual entre períodos celebrada el 23 de mayo de 2017 el Sr. Santiago Villalpando, Jefe de la Sección de Tratados de Naciones Unidas, había abordado los artículos 19 a 25, en esta ocasión las expositoras se centrarían en la revisión de los artículos 11 a 18 que incluían los aspectos institucionales y financieros del futuro acuerdo. Las expositoras responderían en primer lugar a las preguntas formuladas previamente por

las delegaciones y el público. No obstante, podían plantearse preguntas adicionales en el diálogo posterior.

A continuación, tomaron la palabra Chile y Costa Rica en su calidad de copresidentes de la Mesa Directiva. Los delegados se mostraron complacidos por contar con la participación de las expertas, agradecieron a la Secretaría por la organización y destacaron la importancia de los artículos 11 a 25 dado que permitirían hacer efectivas el resto de disposiciones del acuerdo. Señalaron que esta reunión permitiría a todas las delegaciones y al público tener una visión más acabada de estos artículos, lo cual contribuiría a su negociación en Buenos Aires.

La Dra. Concepción Escobar agradeció a la Secretaría, a las delegaciones y al público por la oportunidad, e hizo una lectura comentada de los artículos 11 a 18 del acuerdo sobre la base de su experiencia y la práctica internacional. Aprovechó también para responder a las preguntas planteadas previamente sobre cada uno de estos artículos. Indicó que las preguntas sobre la participación del público serían tratadas al final de su intervención de forma conjunta.

Inició su lectura en el artículo 11 (recursos), que contiene disposiciones relativas a la financiación de las distintas actividades que se puedan derivar de la aplicación del Acuerdo. A tal efecto, establece una clara diferenciación entre la financiación de las actividades internas de cada Estado en su país y la financiación del resto de actividades derivadas del Acuerdo. En el primer caso, la financiación corresponde únicamente a cada Estado, sometido a reglas de flexibilización (disponibilidades presupuestarias, políticas, prioridades, planes y programas nacionales). Sin embargo, no se pronuncia expresamente sobre cómo se financiarán las actividades de alcance más general, remitiendo a la Conferencia de las Partes la creación de un Fondo a ser definido en la primera Conferencia de las Partes, así como la adopción de “otras disposiciones financieras” y “mecanismos de asistencia técnica”. Y, por último, le encomienda la explorar otros medios e financiación.

Al respecto, indicó que esta disposición era fundamental ya que, con carácter general, todo acuerdo que prevé mecanismos de implementación y capacitación requería de una financiación autónoma, específica y estable tanto para las actividades nacionales como para aquellas actividades de interés común a todas las Partes. Ello no podía dejarse solo a la financiación individual de los Estados sino que era imprescindible un sistema de financiación colectiva, especialmente para aquellas actividades regionales. En este sentido, la creación de un fondo era necesaria. Dicho fondo podría contar con (i) contribuciones obligatorias; (ii) contribuciones voluntarias; o (iii) un sistema mixto. Un sistema de contribuciones voluntarias es el más flexible y tiene la ventaja de poder acudir a financiación de terceros interesados, pero un fondo voluntario siempre está sometido a circunstancias coyunturales y puede llegar a ser poco estable y operativo, limitando la implementación del Acuerdo. Los Estados deben ser conscientes de este aspecto a la hora de tomar una decisión sobre la naturaleza del fondo.

La experta llamó la atención sobre el hecho de que sea en la primera Conferencia de las Partes donde se tome una decisión sobre el fondo, siendo conveniente definir con antelación estos arreglos. Esperar a la primera Conferencia de las Partes retrasa la adopción de una decisión que es central y puede generar un vacío temporal. Además, puede mandar el mensaje de que el fondo tiene un valor secundario en el sistema del Acuerdo, cuando en realidad es muy importante para que el mismo surta efecto.

Esta urgencia no existe en relación con las otras disposiciones financieras que se prevén en el artículo 11.3. Si bien es de gran utilidad mantener la redacción actual del artículo 11.3, no habría inconveniente en dejar su definición a la Conferencia de las Partes ya que serían medios adicionales que no afectarían la puesta en marcha del Acuerdo.

Los artículos 12, 13 y 14 fueron comentados conjuntamente dada su clara interconexión. El artículo 12 que trata sobre la Conferencia de las Partes es un artículo completo que crea la Conferencia, establece cuándo se va a reunir y detalla sus funciones.

La celebración de la primera Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor refleja la práctica común internacional. Sin embargo, los países deben considerar lo siguiente: (i) la necesidad de preparar un gran número de documentos sustantivos para someterse en la primera Conferencia, incluyendo un reglamento para dicha Conferencia (para ello será esencial el apoyo de la Secretaría); (ii) la necesidad de contar con un órgano provisional que actúe desde la entrada en vigor hasta la primera Conferencia. Conforme a la práctica, puede ser una Mesa Provisional o una Comisión Preparatoria, dependiendo de si se quiere solo un contacto formal entre la Secretaría y las Partes (Mesa Provisional) o se requiere la elaboración de documento sustantivos (Comisión Preparatoria). La segunda opción no excluye la primera, pudiendo existir ambas, pero es importante definirlo. Ello no necesariamente debe ser en el Acuerdo, sino que puede hacerse en el acta final de la conferencia diplomática que adopte el Acuerdo (en el acta o en una resolución anexa al acta).

En cuanto a las conferencias subsiguientes, se establece que se celebrarán con la periodicidad que decida la Conferencia. Ello tiene la ventaja de la flexibilidad, pero el no fijar dicha periodicidad en el Acuerdo plantea la duda de si se determinará de forma permanente en la primera Conferencia o si se decidirá en cada ocasión para las siguientes conferencias. Esta indeterminación no es deseable ya que merma la eficacia del acuerdo y dificulta el ejercicio de competencias que requieren de cierta periodicidad como las señaladas en el artículo 12.5. Establecer esta periodicidad es también fundamental por ejemplo, para la preparación de enmiendas que deben presentarse seis meses antes de la Conferencia de las Partes en que se proponga su aprobación. La práctica es identificar la periodicidad ordinaria en el Acuerdo, si bien hay diversidad en cuanto a los plazos (pueden ser anuales, cada dos o tres años, etc.); en todo caso se puede prever que la Conferencia de Partes pueda cambiar posteriormente esta periodicidad si lo considera necesario. Sobre el artículo 12.3, la experta dijo no tener comentarios al ser una disposición muy común y estándar.

Sobre el mandato de la Conferencia, la Dra. Escobar dijo que era una decisión de los Estados, pero que había que distinguir (como lo hace el texto en los artículos 12.4 y 12.5) unas funciones obligatorias de la primera Conferencia, que son esencialmente procedimentales y organizativas y requerirán de una debida preparación con anticipación, de las funciones ordinarias. Por ello, era fundamental mantener la disposición de apertura del artículo 12.5 g).

Sobre el artículo 13 (derecho a voto), respondiendo a una de las preguntas recibidas sobre la necesidad de incluir este artículo, la experta indicó que aunque la toma de decisiones vía consenso sea algo común, igualmente hay decisiones que van a necesitar voto. Por ejemplo en las enmiendas cuando no se llega a consenso habrá que decidir por un quorum determinado de votos. Además es un derecho político de los Estados, por lo que debe mantenerse. Sobre la posibilidad de incluir que las decisiones se tomen solo por consenso, explicó que esa fórmula es posible pero muy difícil de implementar pues hay decisiones en las que sería extremadamente difícil llegar a consenso. Por esta razón, desaconseja dicha opción. La fórmula de hacer todo lo posible por llegar a consenso, y en caso contrario contar con un régimen de mayorías (aunque sea cualificado) es habitual y ha funcionado muy bien en el derecho de los tratados.

Respecto del artículo 14 (Mesa Directiva), se recibió una pregunta sobre su utilidad y funciones. En respuesta, la experta indicó que era razonable contar con un órgano de coordinación que impulsara los desarrollos, especialmente intersesionalmente. Contestando a las preguntas sobre su naturaleza y a la situación en que estaría una delegación que integrara la mesa, señaló que la mesa es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, debiendo dicha Conferencia asumir los gastos de su funcionamiento, pero que los miembros de la misma en general desempeñaban sus funciones ad honorem. Respecto de la

segunda pregunta, la experta respondió que los delegados que forman parte de la mesa actúan en calidad de tales y no representan en sus decisiones a los Estados, por lo que deben ser otros delegados los que asuman esa función en la Conferencia. Ello garantiza la neutralidad de la Mesa. Agregó, en respuesta a otra consulta, que la Mesa Directiva no necesitará un reglamento autónomo sino que su régimen específico se podría incluir dentro del reglamento de la Conferencia de las Partes, como es habitual.

El artículo 15 establece la secretaría y sus funciones y, a juicio de la Dra. Escobar, era una disposición común. En respuesta a la pregunta de si era necesario un reglamento para la secretaría y quiénes la integrarían, la experta respondió que ello dependería de si sería la CEPAL la que asumiría la secretaría o si se establecería una secretaría autónoma. En el caso de que la CEPAL siga siendo la secretaría técnica, quedaría determinada por sus propias reglas y bastaría con referirse a ello en el Acta final e incluir una disposición al respecto en el Reglamento de la Conferencia de las Partes. De no ser la CEPAL, los países deben considerar que es necesario aprobar un reglamento, elegir un secretario y adoptar las decisiones sobre fondos y financiamiento, considerando los costos que ello significa (tanto de sede, como materiales/operativos y de personal, tal como salarios, seguros de salud, pensiones, etc.). En este segundo supuesto, los Estados deberían adoptar también un reglamento administrativo que defina el funcionamiento de la Secretaría.

Respecto del artículo 16, sobre órganos subsidiarios o consultivos, la Dra. Escobar dijo que el texto actual era acorde con la práctica internacional pero que cambiaría la conjunción “o” por “y” en el título del artículo, dado que estos órganos pueden tener funciones complementarias. Los órganos subsidiarios suelen tener una naturaleza más permanente, mientras que los consultivos pueden ser temporales o para situaciones concretas. Frente a las preguntas sobre cuándo se crearían y dónde funcionarían, la experta señaló que era una decisión de la Conferencia de las Partes. En respuesta a la duda sobre la utilidad de estos órganos y su personal y atribuciones, la experta explicó que dichos órganos no serían autónomos pues dependerían de la Conferencia de las Partes y que sus atribuciones dependerían de cada caso según determine la Conferencia.

En relación con el artículo 17 (implementación, seguimiento y evaluación), la experta señaló que era necesario distinguir entre las funciones de la Conferencia de las Partes y las del Comité de Facilitación. La Conferencia de las Partes era un órgano general que lleva a cabo la evaluación y monitoreo, mientras que el Comité tiene un mandato concreto, subsidiario y depende de la Conferencia de las Partes. En respuesta a la pregunta sobre la necesidad de crear el Comité de Facilitación si se considera que es la Conferencia de las Partes la que hace las recomendaciones, la Dra. Escobar explicó que el comité puede trabajar de forma más continuada y hacer un seguimiento más directo y periódico, que no puede realizar la Conferencia por razones temporales y operativas. La Conferencia no se puede reunir mensual o semestralmente y debe contar con un órgano subsidiario que se especialice en esta función, aunque sea la Conferencia la que tome los acuerdos y adopte las recomendaciones. Sobre la consulta respecto de la diferencia entre las recomendaciones individuales y colectivas, dijo que era muy común distinguir entre ambas, pudiendo referirse a un país, a un grupo de países o a todos los Estados Partes. Las recomendaciones no eran según el derecho internacional vinculantes, salvo que se expresara lo contrario, pero sí podían orientar a los Estados y definir pautas de actuación común. Era, por ello, importante mantener dicha referencia.

El Comité, según el texto actual, es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes y no tiene naturaleza contenciosa, siendo de extrema utilidad para prestar asistencia y asesoramiento a los Estados. Por ello, para la experta era un órgano clave en la arquitectura del futuro acuerdo. Al respecto, además de mantenerlo, recomendó indicar la composición básica en el acuerdo (por ejemplo, si serían expertos los que las integrarían, de qué regiones) y detallar más sus funciones. La composición y funciones sería fundamental para aportar claridad a los Estados antes de ratificar.

En respuesta a la pregunta sobre si el Comité podrá recibir comunicaciones o peticiones de los Estados y del público, dijo que era una decisión política de los Estados. No obstante, considerando las materias del acuerdo, el hecho de que el acuerdo está dirigido al público y que ha contado con la activa participación del mismo en su negociación, no se entendería que el público quedara excluido de la implementación y seguimiento. Sería, así, coherente y lógico que tuviera acceso a dicho Comité. Más que si incluir o excluir al público, lo importante sería determinar de qué forma puede participar el público. Los comités creados por tratados de derechos humanos ofrecían modelos de gran utilidad.

Sobre el artículo 18 (arreglo de controversias), la experta comentó que se trataba de un artículo estándar que no planteaba ninguna dificultad en su redacción actual ya que ofrecía un sistema muy flexible y con el arreglo judicial voluntario. En respuesta a la consulta que cuestionaba la necesidad de contemplar un mecanismo de solución de controversias, sostuvo que era necesario incluirlo ya que podrían darse controversias de interpretación, por ejemplo. La experta, sin embargo, sugeriría suprimir la necesidad de establecer reglas específicas sobre arbitraje del artículo 18.2 b), ya que estas reglas ya existen y están muy consolidadas, por lo que podría valorarse el remitir simplemente a dichas reglas.

Finalmente, la Dra. Escobar se refirió a las preguntas sobre la participación del público. Reiteró que si debe haber participación y cómo sería dicha participación es una decisión puramente de los Estados. No obstante, insistió en que si el acuerdo era para el público, su implementación requería necesariamente de su apoyo y además siempre había estado presente en la negociación, no sería lógico excluirlo de los órganos del tratado. Destacó varios ejemplos de cómo se había articulado dicha participación como en la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que contaba con un sistema de invitación permanente a participar a las organizaciones no gubernamentales, o el reciente Acuerdo de París. Respecto a si debiera establecerse la financiación de la participación del público, señaló que podría considerarse en el momento de crear el fondo y que sería posible hacerlo mediante el establecimiento de una línea de acción del fondo en tal sentido que se reflejaría luego en su presupuesto.

A continuación, intervino Ella Behlyarova, oficial a cargo de la Secretaría del Convenio de Aarhus, quien agradeció a los organizadores y felicitó a los participantes por los avances del proceso de negociación. Señaló que desde la Comisión Económica para Europa habían venido siguiendo de cerca el proceso y estaban impresionados y muy entusiasmados con los resultados que podrían lograrse prontamente. El Convenio de Aarhus celebraría su vigésimo aniversario el año próximo y dijo ver grandes similitudes con el proceso de negociación en la región, augurando las mismas perspectivas de éxito.

Antes de analizar los artículos del texto de negociación, la Sra. Behlyarova realizó algunas consideraciones iniciales. Destacó que el Convenio de Aarhus tiene actualmente 47 Estados Partes y cuenta con una estructura institucional muy desarrollada. El Convenio contaba con un Protocolo sobre Registros de Emisiones y Transferencia de Contaminantes con 35 Estados Partes. Además, recalcó el carácter vivo del acuerdo, su carácter instrumental y transversal y su contribución a la Agenda 2030, específicamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Asimismo, mencionó que era importante el sentimiento de solidaridad y cooperación multilateral que había generado y que gracias al Convenio se habían dado numerosas oportunidades de financiación y apoyo técnico. Ello sin duda también sería el caso del acuerdo latinoamericano y caribeño. Agregó que las Partes del Convenio de Aarhus incluían no solo a países de Europa Occidental sino también Europa del Este y Europa Sudoriental, Asia Central y al Cáucaso, siendo por ello una región muy diversa política, económica y socialmente y con distintos niveles de desarrollo.

En relación con los recursos (artículo 11 del texto de negociación), dijo que lo importante era contar con un entendimiento claro sobre la financiación y que se requería tanto de compromisos nacionales como regionales para implementar el acuerdo. Destacó que los arreglos financieros en Aarhus se definen por la Reunión de las Partes, a través de decisiones, por un periodo de tres años y que cuentan con un fondo de

naturaleza voluntaria con mínimos obligatorios gestionado por la secretaría según las reglas de Naciones Unidas. El fondo financiaba exclusivamente actividades internacionales e incluía la financiación de la participación de organizaciones no gubernamentales en actividades. Señaló la importancia de que todas las Partes contribuyeran a dicho fondo, ya que ello genera apropiación y contribuye a la solidaridad. No obstante, señaló que era deseable establecer contribuciones obligatorias al aportar mayor previsibilidad y estabilidad.

Sobre la estructura institucional del Convenio de Aarhus, señaló que cuentan con la Reunión de las Partes, un Grupo de Trabajo de las Partes, una Mesa Directiva (“*Bureau*”), un Comité de Cumplimiento y tres Paneles Técnicos.

La Reunión de las Partes es el principal órgano decisorio del Convenio e integra a todas las Partes. Se reúne cada tres años, si bien recientemente se aprobó aumentar a cuatro años. Su principal función es la revisión continua de la implementación del convenio y tomar aquellas medidas necesarias para alcanzar sus propósitos. Los signatarios, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, miembros del público y otros actores interesados participan como observadores. Sus reglas de procedimiento son generales pero contienen aquellos detalles necesarios para facilitar su aplicación. Las reglas de procedimiento son aplicables a todos los órganos subsidiarios. Además, existen decisiones suplementarias adoptadas por la Reunión de las Partes que proporcionan información más específica sobre el objeto y funcionamiento de los distintos órganos.

El Grupo de Trabajo de las Partes se reúne intersesionalmente con carácter anual y está compuesto por todas las Partes. Se encarga de supervisar la implementación del programa de trabajo y adopta decisiones según el mandato otorgado por la Reunión de las Partes. Los signatarios, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, miembros del público y otros actores interesados participan como observadores. Hay una decisión específica sobre el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

La Mesa Directiva cuenta con siete miembros, incluyendo un presidente y dos vicepresidentes elegidos por la Reunión de las Partes. Sus miembros actúan en su capacidad personal, no representando a sus países. Su composición, duración del mandato y funciones están detalladas en el reglamento. Las reuniones de la Mesa Directiva son cerradas pero se invita a un representante de organizaciones no gubernamentales a participar en las mismas como observador. La Mesa prepara los documentos a ser considerados por la Reunión de las Partes, facilita la implementación del programa de trabajo y toma decisiones según su mandato.

El Comité de Cumplimiento está compuesto por nueve miembros, elegidos por la Reunión de las Partes. Sus miembros sirven en su capacidad individual y no representan a los Estados de los que son nacionales. Se reúne cuatro veces al año presencialmente y sostiene reuniones virtuales. El Comité de Cumplimiento es un órgano único y exitoso de la Convención. El público, las Partes y la secretaría pueden activar casos. Cumple una función clave en el cumplimiento, orientando a las Partes y velando por casos particulares que luego pueden derivarse a la Reunión de las Partes. Hay una decisión específica sobre el funcionamiento del Comité de Cumplimiento.

Asimismo, cuentan con tres paneles técnicos sobre cada uno de los derechos (información, participación y justicia), que son de composición abierta (pueden participar las Partes, signatarios, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, miembros del público y otros actores interesados). Su mandato tiene una duración de tres años, entre Reuniones de las Partes. Se reúnen cada año o año y medio para tratar desafíos y buenas prácticas y realizar recomendaciones sobre cuestiones de interés identificadas por las Partes y los actores.

En relación con el acuerdo de América Latina y el Caribe, la experta considera importante que el texto sea flexible pero indique que la Conferencia de las Partes debería reunirse a intervalos regulares no inferiores a dos años salvo que las Partes decidan otro período. Detalles adicionales podrían especificarse en las reglas de procedimiento. En relación con los órganos subsidiarios, sugiere contar con un texto flexible que permita su establecimiento y la participación del público. No es imprescindible crear todos los órganos subsidiarios al inicio, sino que lo importante es contar con aquellos órganos clave (como el Grupo de Trabajo de las Partes (un órgano decisorio entre períodos), la Mesa y el Comité de Facilitación). Los detalles sobre su funcionamiento podrían especificarse en las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes y en decisiones específicas sobre cada órgano, a tratarse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

Respecto del derecho a voto, señala que se detalla en el texto del Convenio de Aarhus y se profundiza en las reglas de procedimiento. Se distinguen dos tipos de decisiones, las substantivas que requieren una mayoría de $\frac{3}{4}$ y las procedimentales que se aprueban por mayoría simple.

El Convenio de Aarhus se adoptó en 1998 y entró en vigor en 2001. Consideró importante contar con un órgano provisional que opere entre la entrada en vigor y la primera Conferencia de las Partes. En el caso de Aarhus, se llevaron a cabo reuniones de los signatarios. Las dos primeras reuniones de signatarios se realizaron en 1999 y 2000. La primera Reunión de las Partes tuvo lugar en 2002, un año después de su entrada en vigor.

En cuanto al secretariado, la Sra. Behlyarova señaló importante definir dónde estaría ubicado. En el caso del Convenio de Aarhus, su alojamiento en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas fue exitoso por varias razones. En primer lugar, por una cuestión política, al asegurar la neutralidad y la igualdad de trato de todas las Partes, de acuerdo con las reglas de Naciones Unidas. En segundo lugar, se contaba con un marco e institucionalidad ya existente para comunicar formalmente correspondencia a través de canales diplomáticos y procedimientos de trabajo con Estados Miembros y diferentes organizaciones. Por último, era fundamental por un tema de financiamiento. Se hacía uso de las salas, equipos y funcionarios de editorial, intérpretes de las Naciones Unidas, reduciendo los costos. Sostuvo que idealmente los gastos de personal de la secretaría debían provenir del presupuesto regular de las Naciones Unidas, ya que en general es más fácil conseguir fondos para actividades que para financiar los gastos de personal. Además, consideró que en el acuerdo regional, serían necesarios 2 o 3 funcionarios profesionales a tiempo completo y un asistente administrativo desde el inicio.

Sobre el artículo 17 del texto de negociación, sobre implementación y seguimiento, además del Comité de Facilitación y Seguimiento ya previsto, la experta recomendó contar con reportes de avance periódicos en los que cada Parte informa sobre la implementación del acuerdo. En el caso de Aarhus, estos reportes fueron detallados en una decisión de la Reunión de las Partes para establecer criterios comunes.

En cuanto al artículo 18 relativo al arreglo de controversias, la experta explicó que el Convenio de Aarhus contaba con una disposición idéntica. Si bien nunca se usó en el caso de Aarhus, consideró fundamental contar con este artículo ya que podrían darse diferencias de interpretación de la Convención y es mejor contar con reglas claras en este sentido.

Por último, la Sra. Behlyarova recordó que el Convenio de Aarhus cuenta con un artículo que invita a las Partes a promover los postulados del Convenio en otros foros internacionales. Sugirió que ello también estuviera presente en el acuerdo latinoamericano y caribeño dado lo positivo que había sido para el Convenio de Aarhus.

La Sra. Behlyarova concluyó su intervención alentando a los países y al público a seguir trabajando para lograr un acuerdo sólido y ambicioso. Tras la experiencia positiva de Aarhus en los últimos 20 años, se

mostró esperanzada en que América Latina y el Caribe contará con un acuerdo igualmente exitoso y ofreció el apoyo y colaboración de la Secretaría del Convenio de Aarhus tanto en la etapa final de negociación como en la implementación del futuro acuerdo.

Tras las exposiciones de las panelistas, se abrió un turno para preguntas adicionales. El delegado de México felicitó a las expertas por sus presentaciones y destacó la oportunidad e importancia de discutir seriamente estos artículos en esta etapa de la negociación. Señaló que por limitaciones de tiempo, su delegación realizaría sus preguntas en Buenos Aires.

Por su parte, la representante electa del público de Jamaica preguntó cómo asegurar la significativa participación del público en la implementación, monitoreo y evaluación del acuerdo. Asimismo, consultó si se podría asumir que en la Conferencia de las Partes continuarían las modalidades de participación del público o si ello debiera especificarse. A su vez, consultó la opinión de las expertas sobre la participación del público en los órganos del acuerdo, por ejemplo participando como observadores de la Mesa Directiva, siendo miembros del Comité de Facilitación y Seguimiento o participando en las reuniones de los órganos de consulta.

En respuesta a las preguntas de la representante electa del público, la Dra. Escobar señaló que la participación del público era fundamental y que el sistema del acuerdo debería facilitar su participación. Si bien ello dependerá de la decisión de los Estados, sostuvo que no sería comprensible que fuera de otra forma. La Sra. Behlyarova señaló que en el Convenio de Aarhus el texto hay una referencia general a la participación como observadores en los trabajos de la Reunión de las Partes, pero que el derecho a voto era solo de los Estados Partes. Pero destacó que en la práctica la institucionalidad del Convenio es muy abierta a la participación del público. Por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales pueden nombrar a un observador ante la Mesa y nominar a expertos del Comité de Cumplimiento en igualdad con los Estados y participan en los paneles técnicos. Reglas detalladas sobre la participación del público en los distintos órganos deberían especificarse en las reglas de procedimiento y decisiones concretas sobre estos órganos.

3. CIERRE DE LA REUNIÓN

Para finalizar la sesión, la CEPAL agradeció a las expertas y a los asistentes por su activa participación e invitó a los delegados a seguir reflexionando sobre estos artículos en preparación para la Séptima Reunión del Comité en Buenos Aires.

Anexo 1

LISTA DE PARTICIPANTES

A. Países signatarios de la Declaración Signatory countries of the Declaration

ANTIGUA Y BARBUDA/ANTIGUA AND BARBUDA

Representante/Representative:

- Ruth Spencer, National Coordinator, Global Environment Facility Small Grants Programme, email: rvspencer@hotmail.com

ARGENTINA

Representante/Representative:

- Ayelén Ghersi, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, email: ygh@mrecic.gov.ar

BOLIVIA

Representante/Representative:

- Ing. Nina Slava Rodriguez Palacios, Coordinacion Despacho Viceministerio de Medio Ambiente, email: nrp210767@hotmail.com

BRASIL

Representante/Representative:

- Pedro Tiê Candido Souza, Ministério das Relações Exteriores, email: pedro.tie@itamaraty.gov.br

CHILE

Representantes/Representatives:

- Daniela Pavez, Ministerio de Medio Ambiente, email: dpavez@mma.gob.cl

COLOMBIA

Representante/Representative:

- Juliana Uribe Mejía, Tercera Secretaria de Relaciones Exteriores, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: juliana.uribe@cancilleria.gov.co

COSTA RICA

Representante/Representative:

- Roberto Avendaño Sancho, Oficial de Desarrollo Sostenible y Asuntos Ambientales, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: ravendano@rree.go.cr

ECUADOR

Representante/Representative:

- Selene Défaz, Ministerio del Ambiente, email:

JAMAICA

Miembros de la delegación/Delegation members:

- Joanne Felix, Director, Environment & Risk Management, Environment & Risk Management Division, Ministry of Economic Growth & Job Creation, email: joanne.felix@megjc.gov.jm
- Stephanie Forte, Crown Counsel, International Affairs Division, Attorney General's Chambers, email: sforte@agc.gov.jm

MÉXICO/MEXICO

Representantes/Representatives:

- Diego Alonso Simancas Gutiérrez, Director General Adjunto para Asuntos Sociales y Económicos, Secretaría de Relaciones Exteriores, email: dsimancas@sre.gob.mx
- José Luis Bravo Soto, Director de Atención Ciudadana, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, email: jose.bravo@semarnat.gob.mx

PERÚ/PERU

Representantes/Representatives:

- Raúl Meneses, Segundo Secretario, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: rmeneses@rree.gob.pe
- Katherin Delgado, Dirección de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, email: kdelgadoa@rree.gob.pe
- Rocío Sifuentes, Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, Ministerio del Ambiente, email: rsifuentes@minam.gob.pe

B. Secretaría de las Naciones Unidas United Nations Secretariat

Comisión Económica para Europa / Economic Commission for Europe

- Ella Behlyarova, Secretariat of the Aarhus Convention

C. Invitados especiales **Special guests**

- Concepción Escobar, Catedrática de Derecho Internacional Público, UNED, España, y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, email: cescobar@der.uned.es

C. Otros participantes **Other participants**

- Danielle Andrade, elected representative of the public, Jamaica, email: dandrade.law@gmail.com
- Adriana do Amaral, Brasil, email: adriana.campinas@hotmail.com
- María Liliana Araoz, abogada, Argentina, email: liliaraoz@gmail.com
- Daniel Barragán, Universidad de los Hemisferios, Ecuador, email: daniel.barragan.teran@gmail.com
- Sherrie Baver, Department of Political Science, CUNY, Estados Unidos, email: SBaver@GC.CUNY.edu
- Rubens Harry Born, Investigador Experto/Consultor, Fundación Grupo Esquel Brasil, email: rubensborn@gmail.com, Rubens@esquel.org.br
- Ariadiny Braz, email: dinnyrod@gmail.com
- Gabriela Burdiles, Directora de Proyectos, FIMA, Chile, email: burdiles@fima.cl
- Isabel Calle Valladares, Directora Programa de Política y Gestión Ambiental, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Perú, email: icalle@spda.org.pe
- Silvia Cappelli, Fiscal Superior, Corte de Rio Grande do Sul, Brasil, email: silvia.cappelli@gmail.com
- María Paula Castro, Universidad del Rosario, Colombia, email: mariapa.castro@urosario.edu.co
- Fátima Contreras, Asistente legal, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Perú, email: fcontreras@spda.org.pe
- Sinuhe Cruz, Universidade de São Paulo, Brasil, email: sinuhe.cruz@usp.br
- Carole Excell, Acting Director, Environmental Democracy Practice, World Resources Institute, email: CExcell@wri.org
- Ginary Gutiérrez, Universidad del Rosario, Colombia, email: ginary.gutierrez@urosario.edu.co
- Georgina Jimenez, email: georgina.jimenez@gmail.com
- Nicole Mohammed, Adviser to elected representatives of the public, consultant, Trinidad and Tobago, email: njmohammed@gmail.com
- Carol Mora Paniagua, Asesora Legal del programa de política y gestión ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Perú, email: cmora@spda.org.pe
- Nicolás Morales, email: nicolasmoralesz@gmail.com
- Lina Marcela Muñoz, profesora, Colombia, email: linamma@gmail.com
- Carlos Peña, investigador, Universidad Sergio Arboleda, Colombia, email: fiscarlospe@gmail.com
- Henrique Ribeiro Góes, Artigo 19, Brasil, email: henrique@article19.org
- Andrea Sanhueza, Chile, email: andreasanhuezae@gmail.com
- Roberto Isaac Scherbosky, investigador, INTA, Argentina, email: scherbosky@gmail.com
- Lisa Theodore, Fellow, Geographic Monitoring and Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, email: CIDHBec10@oas.org
- Magdolna Tothne Nagy, Senior Advisor/Project Consultant, The Regional Environmental Center for Central and Eastern Europe (REC) and Participation LTD, email: mtothnagy@teammembers.rec.org
- Graciela R. Yanovsky, Presidente de FANCV, Argentina, email: caminoalaverdad@fancv.org.ar

**D. Secretaría
Secretariat**

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)

- Carlos de Miguel, Jefe de la Unidad de Políticas para el Desarrollo Sostenible, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Head of the Policies for Sustainable, Development Unit, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: carlos.demiguel@cepal.org
- Guillermo Acuña, Asesor Legal y Jefe de Protocolo, Oficina de la Secretaria Ejecutiva/Legal Adviser and Chief of Protocol, Office of the Executive Secretary, email: guillermo.acuna@cepal.org
- Valeria Torres, Oficial de Asuntos Económicos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Economic Affairs Officer, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: valeria.torres@cepal.org
- David Barrio, Oficial de Asuntos Políticos, División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos/Political Affairs Officer, Sustainable Development and Human Settlements Division, email: david.barrio@cepal.org